

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		83.315.447
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		83.315.417
	01	Libre		83.315.417
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		83.315.447
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.267.096
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	211.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.837.088
	01	Al Sector Privado	03	73.669.088
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N°19.227	04, 05	11.988.797
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N°19.891	06, 07	16.952.828
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N°19.928	08, 09	10.194.971
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N°19.981	10, 11	22.824.789
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N°21.175	12, 13	11.707.703
	02	Al Gobierno Central		4.168.000
	004	Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto-CORFO		4.168.000
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		104
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.573
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

32.257
- En el Exterior, en Miles de \$

6.671

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
- Miles de \$ 115.835

Adicionalmente, incluye \$ 1.774.182 miles para el proceso de evaluación, gestión y admisibilidad de los proyectos o programas.

Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 22.928

b) Incluye un monto de \$125.750 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.

Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.

La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

04 Los recursos de esta asignación comprenden:

a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad que tengan estos premios.

c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.

d) Gastos por un monto de hasta \$406.380 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

de los concursos, programas y acciones que ejecuta.

- e) Incluye hasta \$1.042.000 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno.
- f) Incluye hasta \$1.578.630 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones N°623, de 2023 y N°380, de 2024, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- h) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 24
 - Miles de Pesos \$ 203.907

05 El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$361.053 miles al financiamiento de determinadas Ferias del Libro, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

Incluye:

- a) \$ 7.312.101 miles para proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 8.937.012 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$164.635 miles a cada región.
- c) \$340.581 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.
- d) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 7
 - Miles de Pesos \$ 55.379

07 El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$307.755 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

08 Comprende los recursos a que se refiere la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.

En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

4
67.885

09 El Consejo de Fomento de la Música Nacional podrá asignar directamente hasta \$347.299 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

10 Comprende los recursos referidos a los artículos 7, 8 y 9 de la ley N°19.981, de los cuales un monto de \$1.716.246 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 9° de la referida ley. Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.514.980 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

11
100.733

11 El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente hasta \$639.580 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

12 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$754.343 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 8° de la ley N°21.175. Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

18
74.082

13 El Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$524.387 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

14 Se informará semestralmente a las Comisiones de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de las asignaciones realizadas por estos Fondos.

15 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos adjudicados por ascendientes y /o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

16 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto las personas jurídicas, beneficiadas con cargo a los recursos de esta asignación, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (14, 15, 16)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02